

Arrancó la capacitación del 2009



Bogotá. 22 de Enero de 2009. Oficina de prensa Ascoop. Continuando con su compromiso educativo con el sector cooperativo, Ascoop inició su labor con los talleres de Sicoop 7.0 y el Seminario de Planeación Tributaria 2009, recibiendo con éxito el interés de las cooperativas por educar a sus asociados y empleados en la actualización normativa y legal fundamental para su debido desarrollo.

Actualizarse en Planeación Tributaria ayuda a determinar la viabilidad de un proyecto, buscar alternativas y seleccionar la mejor, como cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar riesgos de sanción, todo esto para realizar un buen plan estratégico.

María Rosalba Suárez, abogada especialista en legislación tributaria y autora del libro Análisis de los impuestos en las empresas de la economía solidaria, fue muy clara en sus explicaciones durante el seminario de actualización en planeación tributaria, especificando que los asociados y todos los miembros del sector cooperativo, deben tener claro cuándo y para qué aplicar las normas, para determinar problemas como normas confusas, procesos con la DIAN y conocer sus riesgos.



María Rosalba Suárez, abogada especialista en legislación tributaria

Se debe recordar que el Impuesto de renta es fundamental realizarlo de acuerdo al tipo de contribuyente:

- Régimen especial: cooperativas.
- Régimen general: fondos de empleados con actividad comercial o industrial.
- No Contribuyentes: los fondos de empleados que realizan actividad financiera.



Las características más importantes del Régimen especial son: determinar un beneficio neto en la declaración de renta de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, Decreto 4400 del 2005, no se debe aplicar renta presuntiva, no comparación patrimonial, no liquidar anticipo y no se aplican ajustes integrales.

Se debe recordar que en la declaración de renta no son deducibles: las provisiones de inversiones, provisiones de cartera, intereses de mora, sanciones de multas y pagos efectuados al régimen simplificado que no se haya expedido el documento equivalente a la factura.

Más información:

www.actualicese.com

www.gerencie.com

www.revistatributaria.com

www.declarante.com